**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA**

Contrato de arrendamiento de maquinaria y/o equipo que celebran, por una parte CONSTRUCTORA DOVELA DEL OCCIDENTE DE MEXICO S.A. DE C.V. a quien en lo sucesivo se designará como “LA ARRENDADORA” y, por la otra AL H. AYUNTAMIENTO DE TONILA JALISCO a quien se designará como “EL ARRENDATARIO”,  tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES**

“**EL ARRENDADOR**” declara que**:**

**a)**Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en términos del testimonio de la escritura número 39282 de fecha 31 de Agosto de 2015 pasada ante la fe del Notario Público número 01, Licenciado Odilón Campos Navarro de la ciudad de Tuxpan Jalisco documento que se encuentra debi­damente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciu­dad de Zapotlán el Grande Jalisco desde el día bajo el número 26729.

**b)** Es representada en este acto por la señora Lizet Mejía Hermosillo en los términos de la escritura pública número 39282 de fecha 31 de Agosto de 2015 otorgada ante la fe del Notario Público número 01 de la Ciudad de Tuxpan Jalisco, Licenciado Odilón Campos Navarro represen­tante que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la, fecha no han sido limitadas ni revocadas las facultades que le fueron conferidas.

**c)** Asimismo, “EL ARRENDADOR” manifiesta ser legítima propietaria de la ma­quinaria y/o equipo que a continuación se describe.

**-HERRAMIENTA MECANICA CORTADORA DE CONCRETO**

**d)** La maquinaria y/o equipo relacionada en el inciso precedente, no reporta ningún gravamen y su derecho de propiedad sobre dichos bienes no está limitado por nin­gún derecho real o personal a favor de terceras personas.

**e)** Está dispuesta en dar en arrendamiento a la maquinaria y/o equipo de referencia, al H. ayuntamiento de Tonila Jalisco para Obra en proceso llamada PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO DE LA CARRETERA TONILA-LA ESPERANZA.

“**EL ARRENDATARIO**” declara que:

**a) Es H. ayuntamiento del municipio de Tonila Jalisco y que** representada en este acto por el Dr. Mario Harvey Chávez Bojórquez Presidente Municipal de Tonila Jalisco, representante que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no han sido limitadas ni revocadas las facultades que le fueron conferidas.

**c)** Conoce la maquinaria y/o equipo antes mencionada en este contrato, el cual ha sido examinado por la declarante, encontrándolo en condiciones aparen­tes de ser utilizado de acuerdo con su naturaleza.

**d)** Tiene interés en tomar en arrendamiento la maquinaria y/o equipo a que se refiere la declaración de este contrato, por requerirlos para los fines que más adelante se especifican.

**e)** Conoce la forma de operarla maquinaria y/o equipo de referencia, así como las ne­cesidades de conservación, especificaciones, combustibles y lubricantes que deben emplearse, para su adecuado funcionamiento.  
  
Expresado lo anterior, las partes celebran el contrato que se consigna en las si­guientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.**“EL ARRENDADOR” da en arrendamiento a “EL ARRENDATARIO”, y ésta toma con tal carácter la maquinaria que se describe en la declaración de este contrato.

**SEGUNDA**. “EL ARRENDATARIO” pagará a “EL ARRENDADOR” como renta por hora de la maquinaria y/o equipo arrendado, la siguiente cantidad $275.88 (doscientos setenta y cinco pesos 88/100 M.N.) con IVA incluido.

**TERCERA**. El pago de la renta estipulada en la cláusula anterior, lo hará “EL ARRE

NDATA­RIO” a “EL ARRENDADOR”, el día que solicite la factura por el servicio, haciendo transferencia correspondiente de la cantidad a la cuenta 70087633770 Suc. 7008, Banco Banamex.

**CUARTA**. “EL ARRENDATARIO” sólo podrá usar la maquinaria y/o equipo, según la naturaleza para la que fue construido en los siguientes términos.

**QUINTA**. “EL ARRENDATARIO” se obliga a no trasladar el equipo y maquinaria, a lugar distinto del señalado, salvo que “EL ARRENDADOR” le otorgue su consentimiento por escrito. Asimismo, “EL ARRENDATARIO” se compromete a no subarrendar los bie­nes objeto del contrato, ni a ceder o traspasar por cualquier

Forma, los derechos y obliga­ciones que de ello se derivan, sin previo consentimiento por escrito de “EL ARRENDA­DOR”. **SEXTA.** “EL ARRENDATARIO” se obliga a conservar los bienes arrendados, durante la vigencia del presente contrato; a no gravarlos en ninguna forma; a dar aviso a “LA ARRENDADORA” de cualquier embargo, huelga o procedimiento judicial o administra­tivo, por medio del cual se vea afectada la maquinaria y/o equipo arrendado, para que “LA ARRENDADORA” haga valer sus derechos en la vía y forma que a sus intereses convenga.  
  
**SEPTIMA**. “EL ARRENDATARIO” se obliga a efectuar y pagar por su cuenta las repara­ciones quien resul­te responsable del daño que llegue a sufrir la maquinaria y/o equipo arrendado.  
 **OCTAVA**. “EL ARRENDATARIO” se obliga a devolver los bienes arrendados en las mis­mas condiciones de funcionamiento en que los recibió, con el solo demérito natural que su uso normal traiga consigo y a proporcionar a la maquinaria y/o equipo de que se trata, todos los combustibles, cambios de aceites, filtros, aseo y lubricación adecuada que necesite, procurando una operación normal e idónea.  
 **NOVENA.**Para los efectos de la cláusula que antecede, “EL ARRENDATARIO” autoriza a “EL ARRENDADOR” el libre acceso a los lugares y locales donde se encuen­tre la maquinaria y/o equipo durante el transcurso del arrendamiento, a fin de que pueda llevar a cabo labores de supervisión e inspección de los bienes arrendados en cuanto a su uso y operación normales, en el entendido de que dicha supervisión o inspección no deberá interferir el uso y funcionamiento de la maquinaria y/o equipo arrendados.  
 **DÉCIMA**. Serán por cuenta de “EL ARRENDATARIO”, el pago de fletes y maniobras de carga y descarga de la maquinaria y/o equipo, desde el local donde se encuentren ubicados en Av. Tizatirla S/N en Tuxpan Jalisco, hasta el lugar en donde

Serán utilizados y desde el mismo, al origen antes mencionado al término del contrato.

Si “EL ARRENDADOR” dispone que dichos bienes le sean devueltos en lugar distinto al de origen, lo comunicará por escrito a “EL ARRENDATARIO”, aceptando que el aumento en los gastos que origine el cambio de origen será por cuenta suya.

**DÉCIMA PRIMERA**. En caso de controversia las partes aceptan procurar la conciliación. De no lograr la conciliación se someterán al juzgado competente de acuerdo a su jurisdicción.

Cualquier notificación deberá hacerse por escrito precisamente en los domicilios señalados en las declaraciones del presente contrato.

Enteradas las partes del contenido de las declaraciones y las cláusulas del presente contrato y el alcance del mismo lo firman en Tuxpan Jalisco el día 03 de Julio de 2017.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_   
LIC. LIZET MEJIA HERMOSILLO DR. MARIO HARVEY CHÁVEZ BOJÓRQUEZ   
 REP LEGAL              PRESIDENTE MUNICIPAL  
 ARRENDADOR                           ARRENDATARIO**

**TESTIGOS**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_                          \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**